Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Madriñan, Paula s/estafa", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra la sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito efectuado. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **Dra**. **Paula Edith Madriñan**, letrada en causa propia asistida por el **Dr. Mario Federico de Jesús Aramayo**.

Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n°43.**